

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20200083900**.

En atención a lo peticionado por el vocero judicial de la parte actora (archivo 053 cuaderno principal), por secretaría líbrese un nuevo oficio comunicando la medida de embargo del bien dado en garantía, conforme lo ordenado en la orden de apremio, a fin que se pueda materializar dicha cautela sobre el mismo.

Por lo anterior, la parte ejecutante, contará con el término de treinta (30) días contados a partir de la remisión a la Oficina de Registro del caso, del oficio aquí ordenado, a fin que acredite el pago de los derechos respectivos, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 29, hoy 18 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ffee9d0160e546de6ceeddfca1e564648d58b1c1a67d6c9456c72c084e0730**

Documento generado en 17/03/2022 05:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>